1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° 694,695,696,697 Plan de Adquisiciones	18 de febrero de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	**RECURSOS DE INVERSIÓN** RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **RUBRO: 2210874-2.** RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS VIDA **RUBRO: 2210874-1** RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. **RUBRO: 2210874-6** RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS VIDA **RUBRO: 2210874-5**	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCION PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
Código SSEPI N°	**20180680010004**	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	18 FEB 2020	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**NATALIA DURAN VALBUENA** - Secretaria de Desarrollo Social, contando con insumos técnicos presentados al programa adulto mayor y digno por: Juan C. Dávila - Aspectos presupuestales CPSP/SDS, Mayely Galán Bautista - Aspectos Jurídicos CPSP/SDS.	
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Desarrollo Social	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Frente a la protección de los adultos mayores el artículo 46 de la Constitución Política establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La Ley 319 de 1996, Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, expresa en su artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS. "*Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos*".

La Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, expresando en su Artículo 4 "*PRÍNCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades".*

El artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, estipula: "Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente".

El artículo 7º de la Ley 687 de 2001, estableció: "Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad".

El artículo 8° modificado por el articulo 5 de la ley 687 de 2001 y a su vez modificado por el articulo 16 ley 1850 de 2017, "Modificase *el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de 'desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad…*"

Porcentaje de recaudo "Departamentos y Municipios de categoría especial y categoría primera..... el 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.", beneficiarios "Articulo 6º: Beneficiarios. Adultos Mayores de Niveles 1 y 2 de la metodología III del SISBEN o quienes según evaluación socio económica, realizada por profesional experto, requieran de este beneficio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Además, Ancianos Indigentes y adultos mayores pertenecientes a los grupos étnicos o victimas del conflicto. • Parágrafo articulo 9º:, "*las alcaldías establecerán la población beneficiaria, de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos, conformando la base de datos inicial para la planeación del Centro Vida. • De la base de datos inicial, de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad, criterios de priorización, valor proyectado de atención por Adulto Mayor y presupuesto, las alcaldías y distritos establecerán los beneficiarios del programa".*

Por concepto de Estampilla para el Bienestar del adulto mayor Departamental y municipal en la vigencia 2020, se tiene proyectado beneficiar a **2309** adultos mayores en los programas centro vida y centro de bienestar del anciano con recursos de estampilla departamental y **2309** en los programas centro vida y centro de bienestar del anciano con recursos de estampilla Municipal, teniendo como base el recaudo de la vigencia anterior en los dos entes territoriales y el censo histórico del programa, recibirán asistencia integral en las diferentes entidades sin ánimo de lucro en las modalidades centro vida y centro de bienestar del anciano en el Municipio así:

Estampilla Departamental	**Estampilla Municipal**
Centro vida: 895	Centro vida: 895
Centro de bienestar: 854	Centro de bienestar: 854
Centros vida municipales: 560	Centros vida municipales: 560

Teniendo cuantificada la población objeto la secretaria de desarrollo social, determina conveniente y pertinente asistir a esta población vulnerable en las diferentes comunas del municipio, permitiendo el acceso a los servicios ofertados dentro de la modalidad de centro de bienestar y centro vida. Por tal motivo los cupos se asignaran a las diferentes entidades de acuerdo a la capacidad de servicio, instalaciones, experiencia e idoneidad en atención a adultos mayores.

Dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 "*Gobierno De Las Ciudadanas Y Los Ciudadanos*" se contempló el cumplimiento de esta obligación legal así: El Municipio de Bucaramanga, ejecutará la política pública del período 2016-2019, con el Plan de Desarrollo denominado "*GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS*" en el cual se contempló el cumplimiento de esta obligación legal así: Línea Estratégica – Inclusión Social, Componente - ATENCION PRIORITARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS VULNERABLES. Programa - ADULTO MAYOR Y DIGNO, Nombre Del Proyecto - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Dando aplicación a lo dispuesto en el Articulo 21 de la Ley 1551 de 2012 "(...) mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior".

La Proyección presupuestal de recaudo de Estampilla Para el bienestar del adulto mayor Departamental y Municipal se realiza con el número de beneficiarios atendidos en la vigencia 2019; la Gobernación de Santander por medio documento entregado al Municipio confirma el aumento de beneficiarios para la vigencia del 2020, dicha situación se condiciona a la expedición de los actos administrativos con motivo del recaudo efectivo en la vigencia anterior. Para la elaboración del presente convenio se aplica la siguiente distribución financiera:

DISTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLAS MUNICIPAL – PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DE ESTAMPILLAS - PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
RECAUDO DE 06 MESES DEL 2020

FECHA ELABORACION : FEBRERO 07 DEL 2020.

CONCEPTOS	BENEFICIARIOS	% A DISTTIBUIR	TOTAL VALOR
TOTAL PARA DISTRIBUIR EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO			$ 1.639.782.080
TOTAL PARA DISTRIBUIR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	854	30%	$ 491.934.624

RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RUBROS: 2210874-2	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
ASILO SAN ANTONIO	150	$ 86.405.379	$ 86.405.379
ASILO SAN RAFAEL	235	$ 135.368.427	$ 135.368.427
AVAC	12	$ 6.912.430	$ 6.912.430
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	100	$ 57.603.586	$ 57.603.586
CRISTO REDENTOR	35	$ 20.161.255	$ 20.161.255
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	65	$ 37.442.331	$ 37.442.331
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	130	$ 74.884.662	$ 74.884.662
FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	30	$ 17.281.076	$ 17.281.076
FUNDACION HOGAR JERUSALEN	40	$ 23.041.434	$ 23.041.434
SANTA RITA DE CASIA	27	$ 15.552.968	$ 15.552.968
SHALOM CASA DE PAZ	30	$ 17.281.076	$ 17.281.076
TOTAL	854	$ 491.934.624	$ 491.934.624

TOTAL PARA DISTRIBUIR EN LOS CENTROS VIDA	1455	70%	$ 1.147.847.456

RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-1	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
ASILO SAN RAFAEL	223	$ 175.924.387	$ 175.924.387
AVAC	70	$ 55.222.902	$ 55.222.902

CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	40	$ 31.555.944	$ 31.555.944
CRISTO REDENTOR	50	$ 39.444.930	$ 39.444.930
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	200	$ 157.779.719	$ 157.779.719
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	90	$ 71.000.874	$ 71.000.874
CENTRO VIDA (DEFINIR OPERADOR)	85	$ 67.056.381	$ 67.056.381
FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	25	$ 19.722.465	$ 19.722.465
FUNDACION HOGAR JERUSALEN	70	$ 55.222.902	$ 55.222.902
SANTA RITA DE CASIA	22	$ 17.355.769	$ 17.355.769
SHALOM CASA DE PAZ	20	$ 15.777.972	$ 15.777.972
TOTAL	895	$ 706.064.243	$ 706.064.243

RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-1	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS	160	$ 126.223.775	$ 126.223.775
CENTRO VIDA ALVAREZ	150	$ 118.334.789	$ 118.334.789
CENTRO VIDA NORTE	250	$ 197.224.649	$ 197.224.649
TOTAL	560	$ 441.783.213	$ 441.783.213

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DE ESTAMPILLAS - PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
RECAUDO DE 06 MESES DEL 2020

FECHA ELABORACION : FEBRERO 07 DEL 2020.

CONCEPTOS	BENEFICIARIOS	TOTAL VALOR	TOTAL VALOR
TOTAL PARA DISTRIBUIR EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO			$ 986.661.200
TOTAL PARA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO.	854	30%	$ 295.998.360

RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RUBROS: 2210874-6	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
ASILO SAN ANTONIO	150	$ 51.990.344	$ 51.990.344
ASILO SAN RAFAEL	235	$ 81.451.539	$ 81.451.539
AVAC	12	$ 4.159.228	$ 4.159.228
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	100	$ 34.660.230	$ 34.660.230
CRISTO REDENTOR	35	$ 12.131.080	$ 12.131.080
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	65	$ 22.529.149	$ 22.529.149
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	130	$ 45.058.298	$ 45.058.298
FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	30	$ 10.398.069	$ 10.398.069
FUNDACION HOGAR JERUSALEN	40	$ 13.864.092	$ 13.864.092
SANTA RITA DE CASIA	27	$ 9.358.262	$ 9.358.262
SHALOM CASA DE PAZ	30	$ 10.398.069	$ 10.398.069
TOTAL	854	$ 295.998.360	$ 295.998.360
TOTAL PARA CENTRO VIDA	1455	70%	$ 690.662.840

RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-5	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
CENTRO VIDA ASILO SAN RAFAEL	223	$ 105.854.167	$ 105.854.167
CENTRO VIDA AVAC	70	$ 33.227.765	$ 33.227.765
CENTRO VIDA CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	40	$ 18.987.295	$ 18.987.295
CENTRO VIDA CRISTO REDENTOR	50	$ 23.734.118	$ 23.734.118
CENTRO VIDA FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	200	$ 94.936.473	$ 94.936.473
CENTRO VIDA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	90	$ 42.721.413	$ 42.721.413
CENTRO VIDA (DEFINIR OPERADOR)	85	$ 40.348.001	$ 40.348.001
CENTRO VIDA FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	25	$ 11.867.059	$ 11.867.059
CENTRO VIDA FUNDACION HOGAR JERUSALEN	70	$ 33.227.765	$ 33.227.765
CENTRO VIDA SANTA RITA DE CASIA	22	$ 10.443.012	$ 10.443.012
CENTRO VIDA SHALOM CASA DE PAZ	20	$ 9.493.647	$ 9.493.647
TOTAL	895	$ 424.840.716	$ 424.840.716

RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-5	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR EN LOS CENTROS VIDA
CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS	160	$ 75.949.178	$ 75.949.178
CENTRO VIDA ALVAREZ	150	$ 71.202.355	$ 71.202.355
CENTRO VIDA NORTE	250	$ 118.670.591	$ 118.670.591
TOTAL	560	$ 265.822.124	$ 265.822.124

Que la administración municipal de Bucaramanga, no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en la Ley 1276 de 2009, por lo que se requiere suscribir el presente convenio.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como fin la protección y asistencia de los adultos mayores del Municipio, la Secretaría de Desarrollo Social encuentra conveniente y oportuno la suscripción del presente convenio con la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ** por los siguientes cupos:

Estampilla Municipal	Centro de Bienestar: 30
Estampilla Departamental	Centro de Bienestar: 30
Estampilla Municipal	Centro de Vida: 25
Estampilla Departamental	Centro de Vida: 25

Por lo expuesto, se requiere y hace necesario celebrar el presente convenio: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".**

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR."**

	Alcance: Prestar servicios de LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, con el fin de apoyar y fortalecer las actividades que se desarrollan a través del programa adulto mayor digno.
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

ALCANCE DEL CONVENIO:

Brindar la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del sisben, en desarrollo de los programas centro vida y centro de bienestar, con el fin de garantizar calidad de vida digna en razón a la necesidad que se vislumbra en la población del adulto mayor.

Con fundamento en lo expuesto la ESAL deberá contribuir con el programa adulto mayor y digno, orindando la asistencia y atención integral, conforme la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

CANASTA DE SERVICIO MINIMA LEY 1276 DE 2009, ART. 11	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial, elaboren los profesionales de la nutrición para los requerimientos de esta población y que hacen parte integral de este documento, en los estudios previos y presupuesto técnico y económico del oferente	Frecuencia de prestación del servicio: Diaria de lunes a domingo
2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social de acuerdo al régimen de para una atención más específica.	Frecuencia de prestación del servicio: Diaria

		3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	Frecuencia de prestación del servicio: Diaria	
		4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	Frecuencia de prestación del servicio: Diaria	
		5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Frecuencia de prestación del servicio: 01 Semanal	
		6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.	Frecuencia de prestación del servicio: 01 Semanal	
		7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales	Frecuencia de prestación del servicio: 01 Mensual	
		8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	Frecuencia de prestación del servicio: 01 mensual	

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	Frecuencia de prestación del servicio: 01 Mensual
10) Uso de Internet, conectividad nacional.	Frecuencia de prestación del servicio: Permanente
11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	Frecuencia de prestación del servicio: permanente

APORTES:
Conforme a las disposiciones de la Ley 1276 de 2009, Articulo 3, para la ejecución del presente convenio de asociación los aportes en dinero se realizarán por parte del ente territorial, garantizando con ello que se distribuya el valor ingresado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre el número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano.

VALOR PROYECTADO: La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE **($59.268.669).**

ESTAMPILLA MUNICIPAL		
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 30	$ 17.281.076
Centro de Vida:	Beneficiarios: 25	$ 19.722.465
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 30	$ 10.398.069
Centro de Vida:	Beneficiarios: 25	$ 11.867.059

Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor departamental, durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución).

	2. La entidad sin ánimo de lucro FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ: Aporta la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009 y en los presentes estudios previos.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	Para la adecuada prestación de los servicios requeridos por el Municipio para aunar esfuerzos, se requiere que la ESAL cuente con la respectiva Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad competente.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N/A**

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

LA NECESIDAD EXPUESTA SERÁ SUPLIDA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata del articulo 7 de la ley 687 de 2001, modificado por articulo 11 de la ley 1276 de 2009 y el articulo 16 de la 1850 de 2017.

Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de 'desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

El Departamento De Planeación Nacional emitió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, entrando a regir el 01 de junio de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el señor ÁNGEL MARÍA QUIÑONES RÍOS y la señora ESPERANZA HERRERA AGUILERA, como representantes de la asociación santandereana de centros de bienestar del adulto mayor, solicitaron concepto a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE sobre la implementación del Decreto 092 en los convenios suscritos en aplicación de la ley 1276 de 2009.

La respuesta a la consulta expide el 20 de noviembre de 2017 mediante radicado No. 2201713000006761, en los siguientes términos "la autorización del legislador para celebrar directamente convenios con los centro vida y centro de bienestar del anciano, con el fin de invertir los recursos recaudados de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en el desarrollo de programas de prevención y promoción, constituye una norma especial para la complementación de esfuerzos institucionales, económicos, sociales y comunitarios, por lo tanto están excluidos de la aplicación del Decreto 092 en los convenios suscritos en aplicación de la ley 1276 de 2009.

Dicho concepto fue sometido a consideración de la oficina jurídica del Municipio, la cual mediante oficio S.J 045936E, acoge la posición de Colombia Compra Eficiente y avala la celebración de convenios con los centro vida y centros de bienestar, excluyendo de la aplicación el Decreto 092 en los convenios suscritos dando aplicación a la ley 1276 de 2009.

Aunado a lo expuesto, se aplica lo establecido en respuesta a consulta No. 4201714000004669 y No. 4201814000004968 expedidas por Colombia Compra Eficiente, ente regulador de la Contratación Publica, y el

concepto No. 13210308104 de fecha 07 de Octubre de 2011, expedido por el Ministerio de la Protección Social.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del CONVENIO y la justificación del mismo.	Se tendrá como **valor del presente convenio y aporte por el Municipio la suma equivalente a:** CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE **($59.268.669).** **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Aportara la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009 y en los presentes estudios previos.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2020, con el cual se cancelará el valor del presente convenio y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio previo. **RUBRO:** **RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RUBROS: 2210874-2.** **RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-1** **RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. RUBROS: 2210874-6** **RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-5** Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2020 según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015), VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	**PERSPECTIVA LEGAL:** **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 1276 DE 2009 Ley 687 de 2001 Ley 1850/2017 Ley 489 de 1998 Ley 1150 de 2007 Resolución 0000055 de 2017 Acuerdo Municipal 007 de 2002 y 021 de 2003, y normas civiles y comerciales pertinentes. **PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:** Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2020, se encuentra incluido el objeto que se pretende convenir, tal y como consta en la certificación expedida por la secretaría administrativa.

	El Municipio de Bucaramanga, ejecutará la política pública del período 2016-2019, con el Plan de Desarrollo denominado "*GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS*" que contempla el cumplimiento de esta obligación legal así: Línea Estratégica – Inclusión Social, Componente - ATENCION PRIORITARIA Y FOCALIZADA A GRUPOS VULNERABLES. Programa - ADULTO MAYOR Y DIGNO, Nombre Del Proyecto - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Conforme a la ley 1276 de 2009 y los recursos transferidos por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y Departamental, para aplicar en la vigencia 2020; la ESAL atenderá a lo dispuesto en la ley 1276 de 2009 y lo acordado por el comité de adulto mayor . **LAS VARIABLES QUE SE CONSIDERARON PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ES LA SIGUIENTE** El Municipio de Bucaramanga, tiene presente el histórico de la entidad conforme los recursos que ingresan por el concepto de la mocionada estampilla.
3.4.4 Forma de Desembolso del Convenio	**FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:** • la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del Municipio, certificación del ingreso por concepto de estampilla de bienestar del adulto mayor Municipal y Departamental. • La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de los ingresos por concepto de estampilla Municipal y Departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución (teniendo en cuenta la proyección y recaudo obtenido). • Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. • La secretaria de desarrollo a través de la supervisión informará a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del Departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciará con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009 y el plazo de ejecución del convenio. *Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizaran conforme a la distribución realizada por la Secretaria de Desarrollo Social.* Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio. Si el valor real del ingreso por concepto de estampilla para al bienestar del adulto mayor sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se procederá a realizar adición en valor y se ajustaran las garantías; si por el contrario el valor real del ingreso por concepto de estampilla para al bienestar del adulto mayor no supera el valor estimado, se procederá al desembolso del valor certificado por tesorería; y en el evento en el que culmine el plazo del convenio y no se logre el ingreso proyectado por concepto de recaudo (Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor), se procederá a la liquidación del convenio en el estado financiero y/o presupuestal en el que se encuentre, sin generar saldos a favor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, por

	lo tanto, la ocurrencia de este último evento no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de la ESAL. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga. **Nota:** El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución).

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	**La ESAL deberá acreditar capacidad jurídica mediante la presentación de los siguientes documentos:** 1. Certificado de existencia y representación legal 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 3. Libreta Militar (si aplica) 4. Autorización para presentar oferta y suscribir convenio (en el evento de requerirse) 5. Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes a parafiscales 6. Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República 7. Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 8. Verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional 9. Verificación de no tener multas o encontrarse al día en el pago de ellas conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) 10. Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. 11. Identificación Tributaria – Registro Único Tributario –RUT **12.** Certificación Bancaria 13. Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad competente. El Municipio verificara, que se trate de una organización sin ánimo de lucro constituida mínimo con un (1) año de antelación a la presentación de los documentos. Cuando se trate de uniones temporales y/o consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que las conformen no pueden tener un término de constitución singularmente hablando inferior a un (1) año. • Que la personería jurídica se encuentre vigente. • Que el objeto social de la organización sea acorde con el objeto del convenio. • Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro, no sea inferior al término del convenio y un año más. Que el representante legal tenga autorización para celebrar convenios por el monto establecido.
	3.5.1.2 Experiencia	La entidad sin ánimo de lucro deberá relacionar y adjuntar copia de contratos y/o convenios que haya ejecutado con empresas privadas o del sector público a través de los cuales acredite experiencia en ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN ADULTO MAYOR, mínima de Un año.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	La ESAL deberá presentar la declaración de Renta de los últimos tres (03) años.
	3.5.1.4 Capacidad Organización	**a. Capacidad de Personal de la ESAL** **b. Estructura Organizacional de la ESAL** **c. Infraestructura de la ESAL** Los cuales se entenderán cumplidos con la presentación de la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente conforme a los requerimientos de la resolución 0000055 de 2018 y demás norma que reglamenta la materia.

	3.5.1.5 Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		En atención, a que la modalidad de contratación corresponde a lo estipulado: *Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		**N/A**

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X				X		
Cumplimiento del Convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X			X		
Devolución del Pago anticipado		X			X		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X		20	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más

Estabilidad y calidad de la obra			X		X		
Calidad del servicio			X	X		10	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X		X		
Provisión de repuestos			X		X		
Otros: *(indicar cuál)*			X		X		
Seguro de responsabilidad civil extracontractual*		X				200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

**Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías requeridas, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente" y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones de la ESAL y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ESAL**	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** Para desarrollar el objeto del CONVENIO y dar cumplimiento cabal al mismo, la ESAL contribuirá a través de la ejecución de las siguientes actividades: 1). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la ley 1276 de 2009 y el acuerdo municipal 017 de 2019. 2). Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a los adultos mayores beneficiarios de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (municipal y departamental), mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, del adulto mayor, conforme la resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estipulado en el articulo 11 de la ley 1276 de 2009, esto es debiendo realizar como mínimo las siguientes actividades: A) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. B) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más especifica. C) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. D) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. E) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. F) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. G) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

H) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

I) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

J) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo: En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que reglamentan la materia, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.

3). Atender las solicitudes de vinculación de adultos mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaria de Desarrollo Social.

4). Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida, igualmente se debe adjuntar fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo de control y vigilancia de los recursos públicos. Parágrafo. Es responsabilidad de la entidad sin animo de lucro, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental.

5) Presentar informe mensual detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de ejecución al supervisor del convenio, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

6). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental.

7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y centro de bienestar, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.

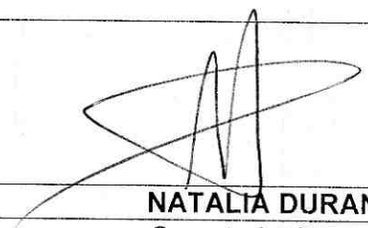
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.

2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.

		3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio. 7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. 9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. 11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 13. Obrar con lealtad y buena fe. 14. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaria de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. 15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio. 16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. 17. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio. 2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.		**N/A**
4.4 Liquidación del Convenio		El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera: **De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio **Unilateralmente:** La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. **Judicial**: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes		**N/A**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones		N/A

4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto Municipal N°. 017 del 08 de enero de 2020, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los convenios y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.
FIRMA:	
NOMBRE:	**NATALIA DURAN VALBUENA**
CARGO:	Secretaria de Desarrollo Social

Revisó aspectos presupuestales: Cont. Juan C. Dávila Castaño CPSP/SDS.
Reviso Aspectos Jurídicos: Abg. Leidy L. Morales CPSP/SDS
Proyecto Aspectos Jurídicos: Abg. Mayely Galan Bautista, CPSP/SDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuesta y/o en documentos requeridos en los estudios previos	propuestas con errores	3	2	5	MEDIO	ESAL	Estipular en debida forma y clara los criterios de los documentos a requerir	1	2	3	BAJO	NO	Esal	Etapa precontractual	Firma del convenio	Revisando la documentación en la etapa pre-contractual y devolver documentos que no cumplen	Plazo establecido por el Municipio para aclarar propuesta
						propuestas incompleta, no cumple con los requerimientos de la entidad	1	5	6	ALTO	ESAL		1	5	6	ALTO	SI	Esal	Etapa precontractual	Firma del convenio	Revisar la propuesta//aplicar lista de chequeo de documentos y requisitos	Plazo establecido por el Municipio entrega de la propuesta completa

2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	Que en la ejecución del convenio sobrevenga cancelación de licencia de funcionamiento, perdida de la capacidad operativa, y de la habilitación de servicios.	suspensión o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	Revisiones periódicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el proceso de licenciamiento esta en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión/ Ordenador del gasto	Inmediata – ante la ocurrencia d ela eventualidad	Durante la ejecución del convenio – conforme a requerimiento de supervisor	controles de supervisión permanente s	cuando requiera el proceso durante la ejecución del convenio
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERAC ONAL	Errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la ESAL durante la ejecución del convenio	demoras en la tramitación por correcciones	2	3	5	MEDIO	ESAL	Establecer acciones preventivas, mecanismos de revision de documentos generados, tanto el contratista como el supervisor	1	1	2	BAJO	NO	Esal// Supervisor	Acta de inicio	Acta de liquidación	Revisar aspectos técnicos del pliego de condiciones y aspectos de pago del municipio - seguimiento de acciones preventivas	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del convenio sin razón o justificación aparente	Impacto social al incumplir metas y poner en riesgo la atención a la población de adultos mayores con SISBEN 1 y 2 en los Centro vida y Centros de Bienestar del Anciano	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la ejecución del contrato - Convenio	1	5	6	ALTO	SI	Esal/	Durante la ejecución del convenio	Acta de liquidación	controles de supervisión permanente s	cuando lo requiera el proceso durante la ejecución del convenio

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	La ESAL no cumple con el personal requerido para la ejecución del Convenio	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	Revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión	Ir mediata – ante la ocurrencia de la eventualidad	Durante la ejecución del convenio – conforme a requerimiento de supervisor	controles de supervision permanente s	cuando requiera el proceso durante la ejecución del convenio
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERA	Demora en la radicación oportuna por parte de la ESAL de las cuentas, actas o informes correctamente diligenciados y firmados	incumplimientos del PAC	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de revisión de los tiempos establecidos para tramites documentales al interior del Municipio	1	3	4	BAJO	SI	ESAL	acta de inicio	acta de terminación	Verificar cumplimient o del cronograma de radicación de actas, informes y cuentas	Cuando se requiera el tramite
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por falla en la prestación del servicio	Demora en la prestación de los servicios, o incumplimiento en las actividades pactadas	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de control previo a las entregas y7o servicios programados	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificar cumplimient o del cronograma y obligaciones del contratista	Mensual

9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Calidad del servicio	La esal no presta servicio adecuado para la atención integral a poblacion vulnerable – adulto mayor , conforme a los requerimientos del convenio	2	4	6	ALTO	ESAL	Habilita proceso para hacer efectiva garantia de cumplimento y calidad // comunicación a entes de control	1	2	4	BAJO	SI	Supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificar la calidad de los bienes suministrados	Conforme al cronograma de entregas
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	No firma del convenio	Elaborada la minuta del convenio – la esal no se presenta para la firma	2	4	6	ALTO	ESAL	El municipio se retracta de la celebración del convenio por incumplimiento de la esal	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor	Fecha estimada para la suscripcion	Vencimiento de la fecha estimada para la firma del convenio	Verificar que la esal se presente en tiempo	Cuando se requiera
					Incumplimiento del convenio	Esal no cumple con todas las obligaciones convenidas	2	3	5	MEDIO	ESAL	habilita proceso para hacer efectiva garantia de cumplimiento y comunicación a entes de control	1	3	4	BAJO	SI	supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio	Mensual

					Incumplimiento por el no pago de salarios y/o prestaciones sociales	Esal no cumple con el pago oportuno a salarios - honorarios y/o prestaciones sociales al personal requerido para la ejecucion del convenio	2	3	5	MEDIO	ESAL	Habilita proceso para hacer efectiva garantia salarios y prestaciones sociales y comunicación a entes de control	1	2	4	BAJO	SI	Supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificar el cumplimiento de pagos y aportes a seguridad social	mensual

Elaborado por: Abg. Mayely Galan Bautista -CPSP/SDS

ACTA No. 24

Fecha: 26/11/2019 **Hora:** 10:00 AM **Lugar:** Despacho Dirección Social, Secretaría de Desarrollo

Orden del día

1. Aprobación del Acta anterior
2. Solicitudes de ampliación y nivelación de cupos
3. Compromisos

Desarrollo de la Reunión

- Se hace el llamado a lista, encontrándose para la reunión presentes, los firmantes.
- Toma la palabra el Dr. Andrés Tomás León Mendoza, Director Técnico Social de la Secretaría de Desarrollo del Departamento, quien solicita tener por aprobada el acta de la reunión anterior, la cual es firmada y aceptada por los intervinientes, quienes ya la conocían por remisión que se había efectuado a través del correo electrónico.
- El Dr. Ángel María aporta dentro del comité documento de representación del Dr. Albeiro Vargas para sustituirlo en dicha reunión.
- En cuanto a la ampliación de cupos y nivelación, el Dr. Tomás menciona que revisada la correspondencia de la vigencia 2019, se encuentran tres solicitudes de los siguientes municipios y quienes, cuentan con los cupos actuales de la siguiente manera, solicitudes que se someten a estudio del Comité Departamental de Adulto Mayor.

MUNICIPIO	C.V.	C.B.	VIGENCIA
Onzaga	55	27	2019
Bucaramanga	1329	809	2019
Floridablanca	500	140	2019

- Luego de socializar las peticiones de ampliación de cupos de los municipios en referencia, el Dr. Andrés Tomás León Mendoza, ratifica que la decisión de

ampliación de cupos, recae sobre el Comité Departamental de Adulto Mayor en representación de los Centros Vida y Centros Bienestar; de manera que, el Dr. Ángel María, Dra Ludi Zapata y la Dra Sarayein Cogollos, toman la decisión de ampliar los cupos para los municipios a partir de la siguiente vigencia 2020, en la forma que a continuación se describe para centros vida y de bienestar:

MUNICIPIO	C.V.	C.B.	VIGENCIA
Onzaga	60	29	2020
Bucaramanga	1492	854	2020
Floridablanca	568	172	2020

- Se destaca que los cupos no pudieron ser ampliados en la totalidad y/o cantidad solicitada por temas de cobertura.

- En cuanto a la expedición de la resolución del recaudo de agosto y septiembre, el Dr. Andrés Tomas León Mendoza menciona que la Secretaría de Hacienda emitió certificación de recaudo y que el proyecto de borrador de la Resolución se encuentra en revisión por parte de la Oficina Jurídica del Departamento.

- El Dr. Andrés Tomas León Mendoza menciona que ya se enviaron documentos a IDESAN para el pago de la resolución No. 8140 Palmar y Piedecuesta, No. 8140 Rionegro no se ha presentado a notificarse, No. 6649 San Gil se revisará nuevamente.

COMPROMISOS

- Expedición de la última resolución correspondiente al recaudo del mes de agosto y septiembre de 2019.

Se anexa a la resolución las tres peticiones estudiadas.

Siendo las 10:38 a.m., se levanta la sesión del comité técnico operativo de adulto mayor y en constancia se anexa el registro de reunión del 26/11/2019, con la firma de los asistentes.

Para la constancia firman:

ANDRES TOMAS LEÓN MENDOZA
Director Técnico Social

LUDY ZAPATA NIÑO

SARAYEIN COGOLLOS JIMENEZ

CRISTIAN MAURICIO LUGO ROPERO
Abogado Contratista
Proyección de la Presente acta

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DE ESTAMPILLAS - PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
RECAUDO DE 06 MESES DEL 2020

FECHA ELABORACION : FEBRERO 07 DEL 2020.

CONCEPTOS	BENEFICIARIOS	TOTAL VALOR	TOTAL VALOR
TOTAL PARA DISTRIBUIR EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO			$ 986.661.200
TOTAL PARA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO.	854	30%	$ 295.998.360

RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RUBROS: 2210874-6	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
ASILO SAN ANTONIO	150	$ 51.990.344	$ 51.990.344
ASILO SAN RAFAEL	235	$ 81.451.539	$ 81.451.539
AVAC	12	$ 4.159.228	$ 4.159.228
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	100	$ 34.660.230	$ 34.660.230
CRISTO REDENTOR	35	$ 12.131.080	$ 12.131.080
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	65	$ 22.529.149	$ 22.529.149
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	130	$ 45.058.298	$ 45.058.298
FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	30	$ 10.398.069	$ 10.398.069
FUNDACION HOGAR JERUSALEN	40	$ 13.864.092	$ 13.864.092
SANTA RITA DE CASIA	27	$ 9.358.262	$ 9.358.262
SHALOM CASA DE PAZ	30	$ 10.398.069	$ 10.398.069
TOTAL	854	$ 295.998.360	$ 295.998.360
TOTAL PARA CENTRO VIDA	1455	70%	$ 690.662.840

RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-5	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
CENTRO VIDA ASILO SAN RAFAEL	223	$ 105.854.167	$ 105.854.167
CENTRO VIDA AVAC	70	$ 33.227.765	$ 33.227.765
CENTRO VIDA CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	40	$ 18.987.295	$ 18.987.295
CENTRO VIDA CRISTO REDENTOR	50	$ 23.734.118	$ 23.734.118
CENTRO VIDA FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	200	$ 94.936.473	$ 94.936.473
CENTRO VIDA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	90	$ 42.721.413	$ 42.721.413
CENTRO VIDA (DEFINIR OPERADOR)	85	$ 40.348.001	$ 40.348.001
CENTRO VIDA FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	25	$ 11.867.059	$ 11.867.059
CENTRO VIDA FUNDACION HOGAR JERUSALEN	70	$ 33.227.765	$ 33.227.765
CENTRO VIDA SANTA RITA DE CASIA	22	$ 10.443.012	$ 10.443.012
CENTRO VIDA SHALOM CASA DE PAZ	20	$ 9.493.647	$ 9.493.647
TOTAL	895	$ 424.840.716	$ 424.840.716

RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-5	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR EN LOS CENTROS VIDA
CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS	160	$ 75.949.178	$ 75.949.178
CENTRO VIDA ALVAREZ	150	$ 71.202.355	$ 71.202.355
CENTRO VIDA NORTE	250	$ 118.670.591	$ 118.670.591
TOTAL	560	$ 265.822.124	$ 265.822.124

NATALIA DURAN VALBUENA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO No 0017 DE ENERO 08 DE 2020

PROYECTO: JUAN C DAVILA CASTAÑO - CPS - SDS.
REVISO: JHON MIGUEL SANDOVAL ACEVEDO - CPS - SDS.

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DE ESTAMPILLAS - PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
RECAUDO DE 06 MESES DEL 2020

FECHA ELABORACION : FEBRERO 07 DEL 2020.

CONCEPTOS	BENEFICIARIOS	% A DISTTIBUIR	TOTAL VALOR
TOTAL PARA DISTRIBUIR EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO			$ 1.639.782.080
TOTAL PARA DISTRIBUIR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	854	30%	$ 491.934.624

RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RUBROS: 2210874-2	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
ASILO SAN ANTONIO	150	$ 86.405.379	$ 86.405.379
ASILO SAN RAFAEL	235	$ 135.368.427	$ 135.368.427
AVAC	12	$ 6.912.430	$ 6.912.430
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	100	$ 57.603.586	$ 57.603.586
CRISTO REDENTOR	35	$ 20.161.255	$ 20.161.255
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	65	$ 37.442.331	$ 37.442.331
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	130	$ 74.884.662	$ 74.884.662
FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	30	$ 17.281.076	$ 17.281.076
FUNDACION HOGAR JERUSALEN	40	$ 23.041.434	$ 23.041.434
SANTA RITA DE CASIA	27	$ 15.552.968	$ 15.552.968
SHALOM CASA DE PAZ	30	$ 17.281.076	$ 17.281.076
TOTAL	854	$ 491.934.624	$ 491.934.624

TOTAL PARA DISTRIBUIR EN LOS CENTROS VIDA	1455	70%	$ 1.147.847.456

RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-1	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
ASILO SAN RAFAEL	223	$ 175.924.387	$ 175.924.387
AVAC	70	$ 55.222.902	$ 55.222.902
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	40	$ 31.555.944	$ 31.555.944
CRISTO REDENTOR	50	$ 39.444.930	$ 39.444.930
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	200	$ 157.779.719	$ 157.779.719
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	90	$ 71.000.874	$ 71.000.874
CENTRO VIDA (DEFINIR OPERADOR)	85	$ 67.056.381	$ 67.056.381
FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	25	$ 19.722.465	$ 19.722.465
FUNDACION HOGAR JERUSALEN	70	$ 55.222.902	$ 55.222.902
SANTA RITA DE CASIA	22	$ 17.355.769	$ 17.355.769
SHALOM CASA DE PAZ	20	$ 15.777.972	$ 15.777.972
TOTAL	895	$ 706.064.243	$ 706.064.243

RECURSOS ESTAMPILLA MUNICIPAL CENTROS VIDA RUBROS: 2210874-1	BENEFICIARIOS	VALOR A DISTRIBUIR	VALOR A DISTRIBUIR
CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS	160	$ 126.223.775	$ 126.223.775
CENTRO VIDA ALVAREZ	150	$ 118.334.789	$ 118.334.789
CENTRO VIDA NORTE	250	$ 197.224.649	$ 197.224.649
TOTAL	560	$ 441.783.213	$ 441.783.213

NATALIA DURAN VALBUENA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO No 0017 DE ENERO 08 DE 2020

PROYECTO: JUAN C DAVILA CASTAÑO - CPS - SDS.
REVISO: JHON MIGUEL SANDOVAL ACEVEDO - CPS - SDS.

Bucaramanga, febrero 5 del 2020

Doctora
NATALIA DURAN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: **CUPOS 2020 CENTRO VIDA Y CBA**

Respetada Doctora:

Atentamente y de acuerdo a compromiso de COMITÉ DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR celebrado el día de ayer 4 de febrero del 2020, me permito allegar la documentación correspondiente para el aumento de CUPOS DE LOS CENTRO VIDA Y DE LOS CENTROS DE BIENESTAR de la ciudad de Bucaramanga, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

1. En el cuatrienio 2016-2019 las instituciones relacionadas habíamos cedido 50 cupos por la Estampilla de la Gobernación para darle cabida a la FUNDACION TERESA DE JESUS quien a partir del 2016 empieza a recibir recursos de la ESTAMPILLA como CENTRO VIDA, por tal razón cinco instituciones recibíamos en el pago un valor de -10 adultos mayores por la Gobernación.
2. Por esta razón desde el año pasado empezamos a solicitar a la Gobernación de Santander la nivelación de 50 cupos con la Alcaldía y así recibir el pago correspondiente a partir de enero del 2020 para las instituciones relacionadas en el cuadro adjunto.
3. De acuerdo a lo conversado en la reunión de febrero 4 de Comité de la Estampilla, en el 2020 la Fundación Teresa de Jesús no ha presentado solicitud ni documentación pertinente para seguir atendiendo en el 2020 los adultos mayores de la Sede Norte y Álvarez por tal razón el municipio de Bucaramanga a través del CENTRO VIDA ALVAREZ asume los 85 adultos mayores que venían siendo atendidos en la sede Álvarez por esta Fundación y los 65 Cupos del Norte quedan para ser distribuidos en las instituciones privadas.
4. En reunión con las instituciones interesadas en aumento de cupo realizada en el día de ayer informamos de la situación nueva que surge en el 2020 y

Asociación Santandereana de Centros
de Bienestar del Adulto Mayor "ASCBAM"
NIT. 900.096.071-1
Calle 35 # 14-64 Of. 303 Telefax: 630560
Cel. 317 671078
www.ascbam.org / admonascbam@hotmail.co
Bucaramanga - Colomb

la solicitud realizada por usted en cuanto a revisar la capacidad técnica, locativa y de recurso humano que tienen las instituciones que se postularon para aumento de cupos y se concluye el incremento de acuerdo al cuadro adjunto.

5. En conclusión, se aumentan por la Gobernación 163 CUPOS ya autorizados en Acta No 24 del 26 de noviembre del 2019 en donde se autoriza a Bucaramanga el incremento de los Cupos, de los cuales 50 son de nivelación con la Alcaldía y 113 CUPOS NUEVOS PARA CENTRO VIDA. Así mismo se incrementa en 45 CUPOS NUEVOS PARA CENTRO DE BIENESTAR. Anexo cuadro y copia del acta.

6. Por la Alcaldía el incremento se da por la redistribución de 65 cupos de la FUNDACION TERESA DE JESUS de la Sede Norte y 48 CUPOS nuevos, entre 5 instituciones que solicitan ampliación de cupos por capacidad técnica y locativa para prestar los servicios de óptima calidad.
 Para CENTRO DE BIENESTAR se incrementa en 45 nuevos cupos.

Se anexa acta de la gobernación y cartas de las instituciones.

Cordialmente,

LUDY ZAPATA NIÑO
Presidente Ascbam/

ANGEL MARIA QUIÑONEZ
Representante Legal Ascbam

Asociación Santandereana de Centros
de Bienestar del Adulto Mayor "ASCBAM"
NIT. 900.096.071-1

Calle 35 # 14-64 Of. 303 Telefax: 6305605
Cel. 317 6710727
www.ascbam.org / admonascbam@hotmail.com
Bucaramanga - Colombia

INSTITUCION	A PARTIR DE ENERO DEL 2020		
	CUPOS PARA NIVELACION GOBERNACION 2020	CUPOS NUEVOS 2020	CUPOS TOTALES ALCALDIA Y GOBERNACION 2020
PROGRAMA CENTRO VIDA			
ASILO SAN ANTONIO	0	0	0
ASILO SAN RAFAEL	10	33	223
AVAC	0	0	70
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	10	0	40
CRISTO REDENTOR	0	0	50
FUNDACION ALBEIRO VARGAS	0	50	200
FUNDELUZ	10	10	90
FUNTALUZ	0	0	25
HOGAR JERUSALEN	10	10	70
SANTA RITA DE CASIA	0	10	22
SHALOM CASA DE PAZ	10	0	20
TOTAL CUPOS CENTROS VIDA PRIVADOS	50	123	820
TOTAL CENTROS VIDA MUNICIPIO/ FUND T.DE JES	0	85	645
TOTAL CUPOS CENTRO VIDA		208	1465

PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR			
INSTITUCION	A PARTIR DE ENERO DEL 2020		
	CUPOS 2019	CUPOS NUEVOS 2020	CUPOS TOTALES ALCALDIA Y GOBERNACION 2020
ASILO SAN ANTONIO	150	0	150
ASILO SAN RAFAEL	210	25	235
AVAC	12	0	12
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	100	0	100
CRISTO REDENTOR	35	0	35
FUNDACION ALBEIRO VARGAS	55	10	65
FUNDELUZ	130	0	130
FUNTALUZ	30	0	30
HOGAR JERUSALEN	40	0	40
SANTA RITA DE CASIA	17	10	27
SHALOM CASA DE PAZ	30	0	30
TOTAL PRIVADOS	809	45	854

Asociación Santandereana de Centros
de Bienestar del Adulto Mayor "ASCBAM"
NIT. 900.096.071-1

Calle 35 # 14-64 Of. 303 Telefax: 6305605
Cel. 317 6710727
www.ascbam.org / admonascbam@hotmail.com
Bucaramanga - Colombia

PROYECCIÓN RECURSOS DE ESTAMPILLA PROANCIANO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DEL VIGENCIA 2020									
INSTITUCIÓN	POBLACIÓN ATENDIDA CON ESTAMPILLA MUNICIPAL PARA LOS CENTROS VIDA	VALOR A DISTRIBUIR CENTRO VIDA CON ESTAMPILLA MUNICIPAL (22108741 Recursos Propios, estampilla pro anciano Centros Vida)	POBLACIÓN ATENDIDA CON ESTAMPILLAS MUNICIPAL PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	VALOR A DISTRIBUIR CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CON ESTAMPILLA MUNICIPAL (22108742 Recursos Propios, estampilla pro anciano Centro de bienestar.)	POBLACIÓN ATENDIDA CON ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA LOS CENTROS VIDA	VALOR A DISTRIBUIR CENTRO VIDA CON ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL (22108745 RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS VIDA)	POBLACIÓN ATENDIDA CON ESTAMPILLAS DEPARTAMENTAL PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	VALOR A DISTRIBUIR CENTRO DE BIENESTAR CON ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL (22108746 RECURSOS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA)	TOTAL POR INSTITUCIÓN
ASILO SAN ANTONIO	-	$ -	150	$ 86.405.379	-	$ -	150	$ 51.990.344	$ 138.395.723
ASILO SAN RAFAEL	223	$ 175.924.387	235	$ 135.368.427	223	$ 105.854.167	235	$ 81.451.539	$ 498.598.520
AVAC	70	$ 55.222.902	12	$ 6.912.430	70	$ 33.227.765	12	$ 4.159.228	$ 99.522.325
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	40	$ 31.555.944	100	$ 57.603.586	40	$ 18.987.295	100	$ 34.660.230	$ 142.807.054
CRISTO REDENTOR	50	$ 39.444.930	35	$ 20.161.255	50	$ 23.734.118	35	$ 12.131.080	$ 95.471.383
FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS	200	$ 157.779.719	65	$ 37.442.331	200	$ 94.936.473	65	$ 22.529.149	$ 312.687.672
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA	90	$ 71.000.874	130	$ 74.884.662	90	$ 42.721.413	130	$ 45.058.298	$ 233.665.246
CENTRO VIDA (DEFINIR OPERADOR)	85	$ 67.056.381	-	$ -	85	$ 40.348.001	-	$ -	$ 107.404.382
FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ	25	$ 19.722.465	30	$ 17.281.076	25	$ 11.867.059	30	$ 10.398.069	$ 59.268.669
FUNDACION HOGAR JERUSALEN	70	$ 55.222.902	40	$ 23.041.434	70	$ 33.227.765	40	$ 13.864.092	$ 125.356.193
SANTA RITA DE CASIA	22	$ 17.355.769	27	$ 15.552.968	22	$ 10.443.012	27	$ 9.358.262	$ 52.710.011
SHALOM CASA DE PAZ	20	$ 15.777.977	30	$ 17.281.076	20	$ 9.493.647	30	$ 10.398.069	$ 52.950.764
TOTAL	895	$ 706.064.243	854	$ 491.934.624	895	$ 424.840.716	854	$ 295.998.360	$ 1.918.837.943

Nota: La Proyección de Estampilla Proanciano Departametal se realiza con base al acta de reunión presentada por el comité de estampilla el dia 26 de noviembre del 2019

Elaboro: Juan C Dávila Castaño